

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 21 de mayo de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BEIRES PARA “LA VELADA MINERA” 2026.-

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general provincial 2026, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Beires por importe de dos mil quinientos (2.500,00 €) euros, destinados a “La Velada Minera”, 2026.

El 15 de mayo de 2026, con registro de entrada número 41.415, la Alcaldía del citado Ayuntamiento solicita asistencia económica por la cantidad indicada para llevar a cabo el proyecto “La Velada Minera” 2026. Se comprueba que adolece de omisiones en la documentación presentada, que subsana mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2026, con registro de entrada 42.265, manifestando que remite la documentación solicitada.

Obra en el expediente:

- Proyecto de la actividad y presupuesto de gastos e ingresos que asciende a la cantidad de tres mil trescientos ochenta y ocho (3.388,00 €) euros, y certificado de aportación municipal por importe de ochocientos ochenta y ocho (888,00 €) euros. Solicitando el pago anticipado, dada la escasa capacidad económica de dicho municipio.

- Los objetivos del proyecto son:

- Promocionar y dar a conocer el municipio de Beires y su pasado minero.
- Memorar, defender y divulgar su patrimonio histórico y cultural ligado a la minería.
- Mostrar el esplendoroso pasado minero que marcó la historia, no sólo de Beires, sino de toda la provincia.
- Promover cada año, las tradiciones y cultura del pasado minero de Beires, a través de este evento.
- Esta jornada tiene como objeto, recodar y rescatar la tradición minera.

- Memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, así como informe favorable de la Técnico de Animación Sociocultural con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 21 de mayo de 2026. En el mismo se indica que los conceptos financiados por Diputación, son los siguientes: contratación de espectáculos y alquiler de equipos de sonido e iluminación.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 11.1.b) y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Beires.

Código Seguro De Verificación	+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2026 12:06:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se tramita el presente expediente para la concesión de la citada asistencia económica en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Beires para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto “La Velada Minera” 2026.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que *“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (en adelante NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que: “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial”.

...

“2.- El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.

En el supuesto recogido en el apartado 1.A). a), la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma.

Código Seguro De Verificación	+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	19/06/2026 12:06:28
Observaciones				Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



...

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo”.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada”

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 20 de mayo de 2026, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:

Delegación de competencias por entidades 2026						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva

Código Seguro De Verificación	+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNq==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	19/06/2026 12:06:28
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNq==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



BEIRES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
--------	----	----	----	----	----	----

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Decreto de la Presidencia 3/2026, de 9 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2026”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

En cumplimiento de lo expuesto, ha sido consultada la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; expidiéndose la correspondiente diligencia por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, con fecha 20 de mayo de 2026. A efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Beires, por importe de dos mil quinientos (2.500 €) euros, para la financiación de los trabajos relativos al proyecto “La Velada Minera” 2026.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de dos mil quinientos (2.500 €) euros, con cargo a la aplicación 8000-334-46203 del presupuesto general provincial 2026, denominada “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”, para la financiación de los trabajos de referencia.

Y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Beires del importe de la asistencia económica directa aprobada.

3º) El abono de la asistencia económica se efectuará a partir de la fecha de notificación de esta resolución de concesión.

4º) La ejecución de la actuación será el 11 de julio de 2026.

5º) La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, el 9 de octubre de 2026, siendo el importe mínimo a justificar de tres mil trescientos ochenta y ocho (3.388,00 €) euros, y en los siguientes términos:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad.

Código Seguro De Verificación	+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2026 12:06:28	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Certificado expedido por la secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Documentación prevista en el apartado 8.

6º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento ha de acreditar por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos – Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones y ayudas correspondiente, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/06/2026 12:06:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+4Khx58/dSXV0uAZL1CfNQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

